



# Resolución Administrativa

Lima, 27 de enero de 2025.

## VISTO:

La Nota Informativa Nº 001-2025-OE-DEA-HEP de fecha 08 de enero de 2025 y la Nota Informativa Nº 017 -2025-OE-OEA-HEP de fecha 27 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Economía, con el que se propone la apertura del Fondo de Caja Chica para el año Fiscal 2025, así como al responsable único de la administración del Fondo de Caja Chica del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

## CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el inciso 4.2 del artículo 4º de la Ley Nº 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que: *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;*

Que, a través del Decreto Legislativo Nº 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, se establece en su numeral 2 del artículo 20 *"2. Rendiciones de cuentas y/o devoluciones por menores gastos: Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades de corresponder";*

Que, mediante Resolución Directoral Nº 008-2024-EF/52.01, de la Dirección General del Tesoro Público, publicada el 03 de julio de 2024 en el diario oficial El Peruano, se aprobó la Directiva Nº 003-2024-EF/52.06 "Directiva para el manejo de la Caja Chica" y se dejó sin efecto, el artículo 10 de la Resolución Directoral Nº 001- 2011-EF/77.15, que regulaba el manejo de la caja chica;

Que, el artículo 4 numeral 4.1 de la Directiva precitada define a la Caja Chica como un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes

condiciones: por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados; ser eventuales o urgentes, y que demandan su cancelación inmediata;

Que, el artículo 5, numeral 5.1 de la Directiva citada establece que, "La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo (...)", luego añade los requisitos que deben estar presentes en dicha resolución, los cuales deben ser verificados en la presente;

Que, en ese sentido, con documento del visto, el Jefe de la Oficina de Economía, solicita la autorización para la Apertura del Fondo de Caja Chica para el año fiscal 2025, en el Área de Tesorería de la Oficina de Economía del Hospital de Emergencias Pediátricas, por el importe de S/ 18,000.00 Soles (Dieciocho mil con 00/100 soles), para la atención de gastos menudos, urgentes y no programables, precisando que el ingreso de dicho fondo afectara a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (RO), indicando las Especificas de Gastos en la Nota Informativa N°001-2025-OE-OEA-HEP; asimismo, en la Nota Informativa N°017-2025-OE-OEA-HEP propone a la Servidora **FLOR DE MARIA CABRERA BAUTISTA**, como responsable único de la administración del Fondo Fijo de Caja Chica y en ausencia por vacaciones, descanso médico o hechos de fuerza mayor asumirá las mismas funciones como responsable suplente del responsable único de la Administración del fondo fijo de Caja Chica, a la Servidora **JAQUELINE PAZ ORIHUELA**;

Que, asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 17 establece, con respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, que "17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)";

Que, el citado Texto Único Ordenado, en su artículo 7 señala, en referencia al régimen de los actos de administración interna, que "7.1. (...) El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros. (...)";

Con el visto bueno del jefe de la Oficina de Economía del Hospital de Emergencias Pediátricas y;

De conformidad con la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y demás normas modificatorias y complementarias y en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para el Año fiscal 2025, en el área de Tesorería de la Oficina de Economía del Hospital de Emergencias Pediátricas por el importe de S/ 18,000.00 (Dieciocho Mil con 00/100 Soles) para la atención de gastos menudos, urgentes y no programables, el egreso de dicho fondo se afectara a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios (RO) en las siguientes específicas de gastos:

- |           |  |
|-----------|--|
| 23.11.11  | Alimentos y bebidas para consumo humano.                           |
| 23.13.1 1 | Combustibles y Carburantes.  |
| 23.15.1 2 | Papelería en general, útiles y materiales de oficina.              |
| 23.16.199 | Accesorios y repuestos   |
| 23.18.1 2 | Medicamentos.  |
| 23.18.2 1 | Material, insumos, instrumental y accesorios médicos, quirúrgicos, |

odontológicos y de laboratorio.  
23.199.199 Otros bienes.  
23.21.21 Pasajes y gastos de transporte  
23.21.22 Viáticos y asignación por comisión de servicios.  
23.21.299 Otros gastos  
23.22.31 Correos y Servicios de Mensajería.  
23.26.12 Gastos Notariales  
23.27.116 Servicio de Impresiones, encuadernación y empastado.

**Artículo 2º. - ASIGNAR** a la Oficina de Economía el fondo de Caja Chica.

**Artículo 3º.- DESIGNAR**, al responsable único de la administración del Fondo de Caja Chica del Hospital de Emergencias Pediátricas, para el año fiscal 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Responsable titular : FLOR DE MARIA CABRERA BAUTISTA.  
DNI : N° 41234125  
Cargo : Técnico Administrativo- CAS  
Unidad Orgánica : Oficina de Economía  
Monto : S/ 18,000.00 (Dieciocho mil con 00/100 soles)  
Vigencia y ejecución : del 02 de enero al 31 de diciembre del 2025.

Responsable suplente : JAQUELINE PAZ ORIHUELA.  
DNI : N° 42408032  
Cargo : Asistente Administrativo-Plazo Fijo  
Unidad Orgánica : Oficina de Economía  
Vigencia y ejecución : del 02 de enero al 31 de diciembre del 2025.

**Artículo 4º.-** El monto máximo para cada adquisición con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT y el casos excepcionales cuando se tenga que efectuar gastos para la adquisición de bienes o servicios que sean necesarios para la correcta prestación de servicios de salud, previo visto bueno del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, puede autorizar el gasto hasta por un monto máximo de 90% de una UIT, la cual deberá establecerse en la Directiva Administrativa de Procedimiento para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica;

**Artículo 5º.-** La reposición del Fondo para Caja Chica se efectuara al descender en 70% el monto asignado siendo necesaria la presentación de la rendición documentada.

**Artículo 6º.- PRECISAR** que lo resuelto en la presente Resolución Administrativa, cuenta con eficacia anticipada a partir del 02 de enero de 2025.

**Artículo 7º.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los servidores designados en el artículo 3º, para los fines pertinentes.

**Artículo 8º.- PUBLICAR**, la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: [www.hep.gob.pe](http://www.hep.gob.pe).

### Regístrese, Comuníquese y Publíquese

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

.....  
Mag. Zenaidé Navarro Juárez  
Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración

PZNV/emcj

Distribución:

- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- Oficina de Logística.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Economía.
- Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia
- Archivo